

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Tania Hogla Rodríguez Mora Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV, así como Transitorio Quinto fracción I, V, VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 45 y 47 fracciones I, IV y XI del Estatuto General Orgánico; 1, 4, 9, 10, 36, 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69, 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 18 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que el 15 de febrero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local).
6. Que la Ley de Datos local en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
8. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local y 69 primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la modificación de los Sistemas de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho sistema.
9. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la modificación de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos y deberá efectuarse previo a que se implante la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
10. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en la CDMX, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.
11. Que en cumplimiento al artículo 69 cuarto párrafo de los Lineamientos de Datos local, se establece que el responsable deberá notificar la modificación al sistema de datos personales, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
13. Que de acuerdo al artículo 4 del Reglamento para el Ingreso de Aspirantes a Licenciatura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México donde se establece que con la intervención y apoyo de Registro Escolar se ejecuta y administra íntegramente el proceso de ingreso de acuerdo a las reglas y procedimientos establecidos en el Reglamento.
14. Qué de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento para el Ingreso de Aspirantes es competencia única de Registro Escolar otorgar inscripción y matrícula a los aspirantes admitidos en la Universidad.
15. Que en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento para el Ingreso de Aspirantes, el área de Registro Escolar es el responsable del resguardo de toda la documentación e información que integra el expediente del estudiante.
16. Que con fecha **15 de diciembre de 2010** fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Permanencia y egreso de estudiantes de licenciatura y/o posgrado de la universidad autónoma de la Ciudad de México**, asignándole el folio de identificación **3700016191061101215**.
17. Que con fecha 8 de noviembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual se modificó el sistema de datos personales denominado **“Permanencia y egreso de estudiantes de licenciatura y/o posgrado de la universidad autónoma de la Ciudad de México”**.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PERMANENCIA Y EGRESO DE ESTUDIANTES DE LICENCIATURA Y/O POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales **“PERMANENCIA Y EGRESO DE ESTUDIANTES DE LICENCIATURA Y/O POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** para quedar como sigue:

a) Denominación: Inscripción, Permanencia y Egreso de estudiantes de licenciatura y/o posgrado en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

b) Finalidad o finalidades y usos previstos: Asegurar el control, tratamiento y resguardo administrativo de los expedientes físicos y digitales que contienen los datos personales de los estudiantes desde su inscripción a la Universidad y durante su trayectoria académica, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de reinscripción semestral, los trámites administrativos con respecto a la situación de los estudiantes durante su estancia escolar (constancias de estudios, credencialización, bajas o devolución de documentos) para licenciatura y/o posgrado, así como para la insaculación de los distintos procesos electorales que se llevan a cabo en la Universidad.

c) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Norma 4 mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México creado a través de acuerdo CA/UACM/01/08/06 a través de la primera sesión ordinaria del Consejo Asesor del año 2006.
- Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Reglamento para el ingreso de aspirantes a licenciatura de la UACM.
- Ley Electoral de la UACM

d) Transferencias.

- Fideicomiso Bienestar Educativo
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Fiscalías de Justicia federal y local.

e) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: personas inscritas en una licenciatura o posgrado en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

f) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, calidad migratoria, Clave única de registro de población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, teléfono particular, teléfono celular y teléfono de contacto.
- **Datos académicos.** Trayectoria educativa.
- **Datos Migratorios.** Información migratoria.
- **Datos electrónicos.** Correo electrónico personal
- **Datos sensibles.** Lengua indígena
- **Datos salud.** Discapacidad

Modo de tratamiento: Mixto.

g) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** a través del **Titular del Área de Registro Escolar** que de conformidad con sus atribuciones decide sobre el tratamiento de los datos personales.

Usuarios:

- Responsable del área de Registro Escolar del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Responsable del área de Registro Escolar del Plantel Centro Histórico.
- Responsable del área de Registro Escolar del Plantel Del Valle.
- Responsable del área de Registro Escolar del Plantel Casa Libertad
- Responsable del área de Registro Escolar del Plantel Cuauhtémoc.
- Asistentes académicos de Registro Escolar de todos los planteles y sede administrativa.
- Comisión electoral de los Órganos colegiados.

h) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en **calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México**, en un horario de atención de **10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas** con número telefónico **55-11-07-02-80 extensiones 16410 y 16411**, en el correo electrónico **unidad.transparencia@uacm.edu.mx**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636

i) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales **“INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO DE ESTUDIANTES DE LICENCIATURA Y/O POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **“INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO DE ESTUDIANTES DE LICENCIATURA Y/O POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO